

## SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

REF: MD-007764

El "CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE" de Medellín y la "Asociación para el Desarrollo Integral de Transporte Terrestre Intermunicipal "ADITT", con código 1020, autorizado por el hoy Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución No 1876 del 10 de octubre de 1991 y modificado por las Resoluciones No. 1007 del 13 de diciembre de 2001 y 3042 del 25 de septiembre de 2009; 0204 del 29 abril de 2014; de conformidad con Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes" Hace constar que:

En la ciudad de Medellín, a los 31 días del mes de octubre de 2023, siendo la 1:00 P.m., fecha y hora programada para la audiencia de conciliación, solicitada el día 16/08/2023, por la Dra. JULIET PAULINE TOBÓN en calidad de apoderada propietario del vehículo de placas KHG931, se da inicio a la misma con la asistencia de las siguientes personas **de manera virtual**:

### CONVOCANTES:

1. Sr. LEON DARIO AMAYA GARCIA identificado con C.C N°. 8.063.262 residenciado en esta ciudad en la calle 103 D N°. 71 – 56 tel: 3013051549 email: [leondario24@msn.com](mailto:leondario24@msn.com) quien asiste en calidad de propietario del vehículo de placas KHG931, asistido jurídicamente por la Dra. JULIET PAULINE TOBÓN identificada con C.C N°. 32.242.011 y portadora de la T.P N°. 217.056 del C. S de la J., tel: 3146528095 email: [julietpauline@outlook.es](mailto:julietpauline@outlook.es)

### CONVOCADO:

1. Dra. ADRIANA BENITEZ CASTAÑO identificada con C.C N°. 1.152.447.805 y portadora de la T.P N°. 320.280 del C. S de la J., email: [recobros@portafoliojuridicas.com.co](mailto:recobros@portafoliojuridicas.com.co), quien asiste en calidad de apoderada especial de COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES - COONATRA Nit. 890905005-0 empresa afiliadora del vehículo de placas STW042, según poder aportado.
2. Dr. DANIEL LOZANO VILLOTA identificado con la C.C N°. 1.085.332.549 y portador de la T.P N°. 353.098 del C. S de la J., email: [dlozano@gha.com.co](mailto:dlozano@gha.com.co) celular: 3004437717 quien asiste en calidad de apoderado especial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, aseguradora del vehículo de placas STW042, según poder aportado.

Para esta audiencia de Conciliación fueron enviadas citaciones a las siguientes personas: Dra. JULIET PAULINE TOBÓN, DIEGO ARMANDO VELÁSQUEZ SUÁREZ, ALBEIRO ALONSO PÉREZ BETANCUR y los representantes de COONATRA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES con base en lo siguiente:

### HECHOS

Se transcriben de la solicitud de audiencia

1. El 16 de junio del 2022 en la carrera 51 con calle 67 se presentó un choque entre los vehículos identificados con las placas KHG931 y STW042

Se deja constancia que se corrige en audiencia la placa del convocado

### CONCILIADOR DESIGNADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN

Yo, NATALIA VILLAMIL ESTRADA, Conciliador en derecho, identificado con la C.C. N.º 1.020.715.198 de Bogotá y T.P N.º 250.900 del C. S. de la J., adscrito a este Centro de Conciliación, en presencia de las partes quienes se encuentran en su entero y cabal juicio, instala la audiencia, explicándoles los alcances y consecuencias de la misma. Acto seguido, las partes formulan lo siguiente:

### PRETENSIONES

1. LEON DARIO AMAYA GARCIA PROPIETARIO del vehículo de placas KHG931 manifiesta que solicita que COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA empresa AFILIADORA Y/O LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC ASEGURADORA respectivamente del vehículo de placas STW042, le cancele la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.331.931=) (cotización) por concepto de DAÑOS TOTALES que va a tener que asumir como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido entre las partes.

### OBJETO DE LA SUSPENSIÓN

Las partes de mutuo acuerdo con el aval del abogado conciliador, han decidido suspender la audiencia de conciliación para el día: 18 de ENERO de 2024 a las 10:00 A.m., en la sala virtual de estas instalaciones a fin de:

La parte convocada estudie la reclamación

Los presentes quedan notificados de la próxima audiencia y se les advierte que en un eventual proceso judicial su inasistencia Injustificada a la audiencia de conciliación podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos, además pueden ser sancionados por el Juez de conocimiento con una multa de hasta dos (2) SMLMV. Usted cuenta con un término legal de tres (3) días para justificar su inasistencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley 2220 de 2022.

De esta manera termina la diligencia, siendo las 1:35 P.m., del 31 de octubre de 2023, y se firma por:

EL CONCILIADOR

Dra. NATALIA VILLAMIL ESTRADA  
C.C. N.º. 1.020.715.198 de Bogotá  
T.P. N.º. 250.900 del C. S. de la J.  
N.º. de Expediente MD-007764

**BOGOTÁ**  
Carrera 14b # 119-95 piso 1  
solicitudescentro@cnc.com.com  
repcionn@cnc.com.co

**CALI**  
Av. Roosevelt CRA. 41 esquina  
cnccali@cnc.com.co  
centrodeconciliacioncali@cnc.com.co

**BARRANQUILLA**  
Calle 77 b # 59-61  
cncbquilla@cnc.com.co  
coordinacionbq@cnc.com.co

**MEDELLIN**  
Calle 42 b # 63 c - 09  
cncmedellin@cnc.com.co

**LÍNEAS DE CONTACTO**  
**BOGOTÁ**  
(601) 6580712  
**NACIONAL**  
0-18000111889

**WWW.CNC.COM.CO**  
servicioalcliente@cnc.com.co

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho